



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral **Nº 1886 -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R**

Rioja, 14 ABR 2023

VISTO: El Informe Nº 0148-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/R.R.HH.-RP., y demás antecedentes adjuntos, en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización, la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, se DEROGA en parte, la Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, que resolvió modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR; el Gobierno Regional de San Martín, Aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín; con la finalidad de establecer una organización que facilita la gestión de los roles y servicios de la Dirección Regional de Educación de San Martín y de sus órganos desconcentrados, que permite cumplir con los objetivos estratégicos de la gestión educativa regional, la cual se desarrolla en armonía con las políticas educativas, regionales y nacionales. Asimismo, permite la supervisión y el acompañamiento a los órganos desconcentrados para mejorar la prestación de los servicios educativos a nivel regional.

Que, el Artículo 59º, inciso a) y b) de la Ley Nº 29944 del 25.11.2012, Ley de Reforma Magisterial y el Art. 134 de su Reglamento aprobado por DS. Nº 004-2013-ED, señalan que el profesor tiene derecho a percibir por única vez una asignación por Tiempo de Servicios equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años de Servicios Oficiales;

Que, con Resolución de Secretaría General Nº 121-2018-MINEDU de fecha 07/06/2018 en el Artículo 1.- dicta lo siguiente: Aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en el Anexo 1 se indica que en el Anexo 3 los Conceptos de Haberes para Pago Ocasional afectan a la Renta de Quinta Categoría son: Subsidio por Luto y Sepelio,





Resolución Directoral

Nº 1886 -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R

Asignación por Tiempo de Servicios 25 y 30 años de servicios, Créditos Devengados, Remuneración Vacacional Truncas, Bono de Desempeño Escolar DS 287-14, Bono Atracción RM 548-15; el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el cual se percibe.

Que, el trabajador: **GROWER TAFUR CORAL**, ha cumplido 30 años de Servicios Oficiales al Estado, siendo procedente otorgar la asignación correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a lo informado por el área de Escalafón, lo opinado por el área de remuneraciones mediante Informe Nº 0148-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP; es procedente la expedición del acto administrativo, otorgando el pago de dos (02) remuneraciones a favor del docente que se menciona en la parte resolutive de la presente;

Que, mediante Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales por haber cumplido 30 años de servicios oficiales, a don: **GROWER TAFUR CORAL**, CM. Nº 1000822193.

CARGO	:	PROFESOR
CENTRO DE TRABAJO	:	IEP. 00614
LUGAR, DIST., PROV., REGION	:	Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín
ESCALA	:	PRIMERA
MONTO DE LA ASIGNACION	:	CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 5, 700.00)
VIGENCIA	:	Cumplió 30 años de servicios oficiales el 31.03.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR, al trabajador de la Educación en referencia, por sus TREINTA (30) AÑOS de servicios docentes prestados al estado en el sector Educación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, de acuerdo a las precisiones del Ministerio de Educación, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Secretaría General de esta Sede Institucional, al interesado y a



Resolución Directoral

Nº 1886 -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R

las áreas correspondientes; observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja (www.ugelrioja306.gob.pe).

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1.19.31, Unidad Ejecutora 306, Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL -RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

JABA.D.UGEL-R.
MFVC/R. RRHH.
HACC/AE.
11.04.2023
PROYECTO 013